

## **GUATEMALA – HONDURAS**

### **CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Suscrito 22-07-1972. Vigencia 31-07-1972**

#### **Acuerdo nº. 526**

La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social,

Considerando:

Que al haberse suscrito el 22 de julio de 1972 entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el documento que contiene las bases para otorgar protección a los afiliados y beneficiarios con derecho de ambas Instituciones que transitoriamente se encuentren en Honduras y Guatemala respectivamente, quedó establecido que el mismo debería posteriormente ser aprobado por la Junta directiva del Instituto Hondureño de Seguridad social y la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social.

Que es necesario reafirmar las bases en que se fundamentó dicho Convenio para legalizar la protección que en ese sentido debe brindar el Instituto Guatemalteco de Seguridad social a los afiliados y beneficiarios con derecho del Instituto Hondureño de Seguridad social.

Por tanto:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

Acuerda:

#### **Artículo 1**

Aprobar las bases para la Asistencia Médica recíproca entre el Instituto Hondureño de Seguridad social y el Instituto guatemalteco de Seguridad social, cuyo documento formal fuera suscrito con fecha 22 de julio de 1972 por el Director General del Instituto Hondureño de Seguridad Social y el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad social.

#### **Artículo 2**

En reciprocidad a la asistencia que el Instituto Hondureño de Seguridad Social dará a los afiliados y beneficiarios con derecho del Régimen Guatemalteco de Seguridad Social, la Gerencia del IGSS normará la asistencia que sea procedente otorgar de conformidad con los alcances de los preceptos contenidos en el Reglamento de Asistencia Médica.

#### **Artículo 3**

Este Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto guatemalteco de Seguridad Social, en la ciudad de Guatemala a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

LIC. ERNESTO ARNOLDO BERGE R BARRIOS  
Presidente

SR. ESTUARDO SAMAYOA BRAMMA  
1er. Vicepresidente

ARQ. JORGE MONTES CÓRDOBA  
2º. Vicepresidente

DR. ALFREDO AMENÁBAR TIBLE  
Vocal

SR. ENRIQUE MATHEU PALOMO  
Vocal

SR. JOSÉ LUIS JÁCOME PINTO  
Vocal

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Guatemala, primero de agosto de mil novecientos setenta y dos

Publíquese conforme a la ley.

FRANCISCO MONASTERIO ROJAS  
Gerente

Guatemala, primero de agosto de mil novecientos setenta y dos.